23/01/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Despido COVID: no es nulo porque “el legislador de forma consciente renunció” a establecerlo

Denunciando la ambigüedad e imprecisión del legislador, el Juzgado de lo Social nº 3 de Pamplona ha declarado en su reciente sentencia 304/2020, de 21 de diciembre, como improcedente un despido fundado en las causas COVID-19, ya “que no se establece en precepto alguno la sanción de nulidad de la extinción del contrato y del despido”.

La demandante, con categoría profesional de ayudante de camarera, venía prestando sus servicios por cuenta de la empresa demandada desde marzo de 2019.

Un año después y como consecuencia de la declaración del estado de alarma, el 15 de marzo de 2020 la actora fue **incluida en un ERTE**, prolongándose tal situación hasta su baja en la Seguridad Social

(tramitada por la empresa) en agosto de 2020.

Palacio de Justicia de Navarra (FUENTE: Diario de Navarra)

Después de que la empresa no le proporcionase una ocupación efectiva, ni le abonase retribución alguna, ni le enviase carta de despido o comunicación extintiva, la trabajadora afectada presentó la oportuna demand

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |